

CONSELLERIA D'AGRICULTURA, MEDI AMBIENT, CANVI
CLIMÀTIC I DESENVOLUPAMENT RURAL

DIRECCIÓ GENERAL DE PREVENCIÓ D'INCENDIS FORESTALS
Ciutat Administrativa 9 d'Octubre – Torre 1
Castán Tobeñas, 77
46018 VALÈNCIA
Telèfon: 012

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente promovido por el **AYUNTAMIENTO DE BENIRREDRÀ (Valencia)** por el que se solicita la aprobación del Plan Local de Quemas de dicho municipio:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 22 de octubre de 2014 tiene entrada en la Conselleria de Governación y Justicia, escrito del Ayuntamiento de Benirredrà, en el que remiten el documento correspondiente al Plan Local de Quemas de Benirredrà (Valencia).

SEGUNDO En fecha 25 de noviembre de 2014, se remite escrito al Ayuntamiento de Benirredrà para que subsanen de determinados aspectos indicados en el informe técnico de la Dirección Territorial de Valencia de la Conselleria de Governación y Justicia.

TERCERO. Con fecha 12 de diciembre de 2014, se recibe escrito del Ayuntamiento con el documento del Plan Local de Quemas una vez realizadas las correcciones oportunas.

CUARTO. Con fecha 16 de febrero de 2015 se remite escrito al Ayuntamiento, solicitando certificación de la Junta de Gobierno Municipal, en el que conste la aprobación del Plan Local de Quemas.

QUINTO. Con Fecha 2 de Junio de 2015, se recibe escrito del ayuntamiento de Benirredrà adjuntando el certificado del acuerdo del Pleno Municipal de la aprobación del Plan Local de Quemas.

SEXTO: Con fecha 6 de noviembre de 2015, da el traslado del expediente a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales para su aprobación si procede.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 148 punto 1: *“las entidades locales podrán elaborar, con la participación de los consejos locales agrarios, planes locales de quema que será la normativa reguladora en la gestión del uso cultural del fuego adecuada a las peculiaridades de cada territorio”*.

El artículo 149 del mencionado Reglamento señala asimismo los contenidos mínimos que deben tener dichos planes, en concreto:

- ✓ *Inventario de acciones o actividades tradicionales que requieran del fuego como herramienta cultural. Cuantificación y justificación.*

- ✓ *Propuesta de regulación y organización de las acciones o actividades en el tiempo y en el espacio, tanto agrícolas como ganaderas o cinegéticas, que garantice al máximo la conservación de los montes frente al riesgo de incendio.*
- ✓ *Cartografía donde quede reflejada la organización propuesta con partidas, fechas de quema, ciclos de quema, etc.*
- ✓ *Medios que la entidad local y los particulares pueden aportar para la consecución de la organización propuesta.*

La competencia para la aprobación del Plan Local de Quemas, corresponde a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 158/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Agricultura, Medio ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

Conforme lo anterior, y visto que el plan cumple con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia,

RESUELVO

APROBAR el Plan Local de Quemas del Ayuntamiento de BENIRREDRÀ (Valencia).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentar recurso de alzada ante la Secretaria Autonómica de la Conselleria de Gobernación y Justicia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 9 de noviembre de 2015
LA DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN
DE INCENDIOS FORESTALES



Delia Álvarez Alonso